

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Diésel B5 S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ALQUILADAS DEL PRODER CUSCO**1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**

La Unidad de Gestión del PRODER CUSCO del PLAN COPESCO

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Adquisición de combustible tipo **Diésel B5 S50 (petróleo)** para dos unidades alquiladas para la Unidad de Gestión del PRODER CUSCO del PLAN COPESCO

3. FINALIDAD PÚBLICA.

El presente proceso tiene como finalidad, contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad de las unidades móviles alquiladas para la Unidad de Gestión del PRODER CUSCO del PLAN COPESCO, en cumplimiento a las labores de Monitoreo y Supervisión de las diversas actividades del Programa METRA del PRODER CUSCO.

4. DESCRIPCION BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Diésel B5 S50 (PETRÓLEO)	320	GALONES

Características técnicas de los bienes:

Las características técnicas de los combustibles a suministrar se encuentran detalladas en las Fichas Técnicas adjuntas como anexos al presente documento.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

- Persona Natural o Jurídica.
- Contar con RUC, activo y habido.
- Contar con la autorización e inscripción vigente en el registro de hidrocarburos, para la comercialización, distribución y transporte de combustible líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos
- No contar con impedimento para contratar con el estado

6. PLAZO DE ENTREGA

La contratación materia de la presente convocatoria será por un periodo de doce (12) meses o hasta agotar el importe contratado y será contabilizado desde el día siguiente de la comunicación (vía correo electrónico) al Contratista.

7. FORMA DE ENTREGA

SUMINISTRO DE DIESEL B5 S50	
UNIDAD DE MEDIDA	GALÓN
CANTIDAD TOTAL A CONTRATAR	320

- El abastecimiento será de forma mensual.



8. LUGAR DE ENTREGA.

La entrega y dotación del combustible se realizará en los surtidores del servicentro del Proveedor se realizará en el plazo y condiciones establecidas El petróleo será recogido por las unidades vehiculares asignada a la Unidad de Gestión del PRODER CUSCO del PLAN COPESCO

La Estación de Servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar las unidades vehiculares, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

9. REAJUSTE DE PRECIOS

La Unidad de Gestión PRODER del PLAN COPESCO, dentro de sus Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los Consultoría considera el en el ítem 2.24 Ajuste de Precio "En los documentos de licitación se debe especificar... b) que se harán ajustes de precios (aumento o disminución) en caso de ocurrir cambios en los principales componentes de los costos del contrato, tales como .. combustible .. se prevé que la tasa de inflación local o internacional va ser alta".

Supletoriamente se puede considerar el ajuste, de acuerdo a lo establecido de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

10. FORMA DE PAGO.

Se efectuará en soles, de manera mensual para lo cual el proveedor deberá presentar el resumen de vales de consumo. El proveedor deberá presentar con el resumen

- Copia de contrato y DNI
- Carta de cuenta interbancaria CCI
- Vigencia de Poder si es persona jurídica
- Factura original por el consumo (se solicitará a la emisión de la orden de compra)

11. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad estará a cargo de la Unidad de Gestión del PRODER CUSCO del PLAN COPESCO, contrastando con los vales de consumo emitidos por PRODER CUSCO, y carta de entrega del proveedor.

12. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

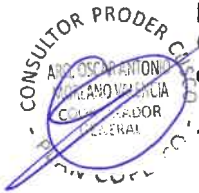
a. COMUNICACIÓN DE LA PLACA DEL VEHICULO A ABASTECER

Será brindada al proveedor ganador a la firma del Contrato, mediante correo electrónico

b. PROCEDIMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SUMINISTRO

Para la atención del suministro de combustible, el proveedor debe emitir cupones y/o vales numerados, los mismos que serán entregados al responsable de la **Unidad de Gestión del PRODER CUSCO**, quien será el encargado de autorizar la cantidad de combustible con el que será abastecida la unidad móvil.

Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:



- a) Nombre y apellidos del chofer o conductor autorizado.
- b) N° de placa del vehículo (deberá de constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados por el PRODER CUSCO.
- c) Tipo de combustible.
- d) Kilometraje.
- e) FSADF
- f) AFDSSAF
- g) ASDFSAF
- h) Cantidad de galones
- i) Firma del conductor
- j) Fecha de emisión del vale
- k) Sello y rubrica del personal autorizado

Nota; El combustible se despachará directamente en el tanque de la unidad vehicular por ningún motivo, un vale será utilizado para abastecer a otros vehículos ajena a la institución, bajo responsabilidad.

12. DE LA ATENCIÓN EN LOS GRIFOS O ESTACIONES DE SERVICIO

Los grifos y/o estaciones de servicios deberán estar en la capacidad de brindar atención permanente a los vehículos autorizados de la SUTRAN, durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados, en el periodo de ejecución del suministro de combustible, debiendo brindar atención preferencial.

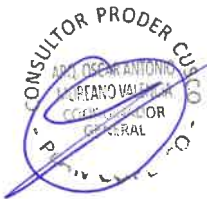
13. DE LA ATENCIÓN EN LOS GRIFOS O ESTACIONES DE SERVICIO

Los grifos y/o estaciones de servicios deberán estar en la capacidad de brindar atención permanente a los vehículos autorizados de la SUTRAN, durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados, en el periodo de ejecución del suministro de combustible, debiendo brindar atención preferencial.

Los grifos y/o estaciones de servicio deberán contar con experiencia mínima de combustibles, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo y deberán ser atendidos por el personal que brinde un servicio eficiente, oportuno y sin contratiempos a los vehículos y personal de la SUTRAN.

14. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato



15. ANEXOS

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B6 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B6 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B6 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel Nº 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B6 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo Nº 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 262°C Máximo 300°C	Decreto Supremo Nº 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40°C #1	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de sacudimiento (2)	Máximo 4°C		
Composición			
Número de cetano (3)	Mínimo 48		
Índice de cetano #1	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondo (4)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo Nº 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.		

CONSULTOR PRODER CUSCO
CPC Dandy J.
Cárdenas Ycona
OFICIAL DE
ADQUISICIONES
Plan COPESCO

CONSULTOR PRODER CUSCO
ABE OSCAR ANTONIO
MORIANO VALENZUELA
COORDINADOR
GENERAL

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo Nº 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corrugado, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad (4)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiésel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	
<p>Notas:</p> <p>⁽¹⁾ El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.</p> <p>⁽²⁾ Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.</p> <p>⁽³⁾ En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.</p> <p>⁽⁴⁾ El método de ensayo ASTM D978, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 50,5 a 60,0.</p> <p>⁽⁵⁾ En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice X del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Consadcon (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Remabottom.</p> <p>⁽⁶⁾ El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 más) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barracas, etc.).</p>		

CONSULTOR PRODER CUSCO
CPC. Dandy J. Cárdenas Tricono
OFICINA DE ADQUISICIONES
Plan OPESCO

CONSULTOR PRODER CUSCO
ING. CARLOS ANTONIO MORENO
OFICINA DE ADQUISICIONES
Plan OPESCO

Precisión 1: La entidad convocante deberá probar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o profusas del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifica el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.